

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIII

Panamá, República de Panamá, Viernes 17 de Enero de 1936

NUMERO 7221

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 6, de 16 de Enero, por el cual se nombra a Mario E. Guillén Fotógrafo para la expedición de Cédulas de Identidad Personal.

SECCION PRIMERA

Resolución 4, de 16 de Enero, por la cual se concede permiso a Kelso Jordan Sales para que importe unas armas.

Resolución 5, de 16 de Enero, por la cual se concede permiso a Otis Barton para que importe unas armas.

Resolución 6, de 16 de Enero, por la cual se concede permiso a Félix Vega para que importe un rifle.

Resolución 7, de 16 de Enero, por la cual se concede permiso a Aristides Romero para que importe unas municiones.

Resolución 13, de 16 de Enero, por la cual conceden sus vacaciones a Helena Chatru.

Resolución 14, de 16 de Enero, por la cual conceden sus vacaciones a Hipólito Sanjurjo.

Resolución 15, de 16 de Enero, por la cual otorgan una recompensa pecuniaria a los herederos del ex-agente de policía Manuel Saravia.

SECCION SEGUNDA

Resolución 8, de 16 de Enero, por la cual se ordena la libertad del reo Lisandro Cortés.

Resolución 9, de 16 de Enero, por la cual conceden la libertad condicional al reo Pedro Gutiérrez.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DEPARTAMENTO DIPLOMATICO

Resolución 2, de 15 de Enero, por la cual conceden autorización a O. A. Vallarino para que acepte la condecoración de "Oficial de la Legión de Honor".

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 8, de 16 de Enero, por la cual nombran a Ramón B. Beluche, Segundo Superintendente del Ferrocarril Nacional de Chiriquí.

Decreto 9, de 16 de Enero, por el cual se repone en el cargo de Colector de Hacienda de Cañas a Pedro Juan Aguila.

Decreto 10, de 16 de Enero, por el cual se reglamenta la Ley 26 de 1929, sobre vigilancia de los contrabandos procedentes de los Comisariatos de la Zona del Canal.

Decreto 11, de 16 de Enero, por el cual aprueban la tarifa de servicios y Fletes del Ferrocarril Nacional de Chiriquí que registró desde el 1º de Febrero de 1936.

Decreto 12, de 16 de Enero, por el cual nombran a Manuel S. Rodríguez Colector de Hacienda de Santa Fé.

SECCION PRIMERA

Resolución 6, de 14 de Enero, por la cual permiten a la Farmacia de El Javillo que importe unos narcóticos.

Resolución 7, de 14 de Enero, por la cual permiten a C. G. de Haseth y Cia., S. A., que importe unos narcóticos.

SECCION SEGUNDA

Resolución 8, de 16 de Enero, por la cual conceden sus vacaciones a José Martínez L.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

SECCION PRIMERA

Resolución 9, de 16 de Enero, por la cual conceden sus vacaciones a la maestra Lilia de Parrilla.

SECCION SEGUNDA

Resolución 1, de 15 de Enero, por la cual aceptan la renuncia que Cecilio Castellero presentó del cargo de Profesor de Biología de la Escuela Profesional de Señoritas.

Relación de las facturas Consultas visadas en la Oficina del Avanzador Oficial de Panamá.

Vida Oficial en Provincias.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Es nombrado un Fotógrafo

DECRETO NUMERO 6 DE 1936
(DE 16 DE ENERO)

por el cual se nombra Fotógrafo Oficial para la expedición de Cédulas de Identidad Personal.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Mario E. Guillén, Fotógrafo Oficial para la expedición de Cédulas de Identidad Personal en la Provincia de Chiriquí, en reemplazo de Hector M. Lustra, quien renunció el cargo.

Comunique y publíquese.

Dado en Panamá, a los dieciséis días del mes de Enero de mil novecientos treinta y seis.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

Permiten la importación de unas armas

RESOLUCION NUMERO 4

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 4.—Panamá, Enero 16 de 1936.

Conforme lo establece el Decreto Ejecutivo número 171 de fecha 15 de Septiembre de 1926, concédese a los señores "Kelso-Jordan Sales Company", de esta plaza, el permiso correspondiente para importar de los Estados Unidos, las siguientes municiones:

- 2 tubos cargadores exteriores;
- 1 tubo cargador interior, completo;
- 2 tapones para el cargador;
- 2 tornillos para el cargador;
- 6 gatillos;
- 2 revólveres corto Rifle Winchester de Repetición;
- 1 revólver calibre 22, largo;
- 60 tiros calibre 22 corto rifle Remington;
- 10 tiros calibre 22 largo rifle Remington.

Estas municiones serán importadas de la Winchester Repeating Arms Co., de New Haven, Conn., Estados Unidos y serán destinadas para la Galería de tiro al

blanco del Sr. Sixto Diaz Albar establecida en la Avenida de Bolívar en la ciudad de Colón.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 5

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 5.—Panamá, Enero 16 de 1936.

Conforme lo establece el Decreto Ejecutivo número 171, de fecha 16 de Septiembre de 1926, se le concede a Otis Barton, permiso para que pueda introducir a la República las armas que a continuación se expresan:

- a) Un rifle calibre 22, marca German;
 - b) Una escopeta calibre 12, marca Fox de 2 cañones.
- Otis Barton, se dedicará a filmar películas cinematográficas y por tal motivo hará excursiones a las montañas de Chame, David, Taboga, Punta Bluefields y Estado de Veraguas.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 6

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 6.—Panamá, Enero 16 de 1936.

Conforme lo establece el artículo 5º del Decreto Ejecutivo número 171 de 15 de Septiembre de 1926, concédese al señor Félix Veza, de esta ciudad, el permiso correspondiente para que pueda importar de Estados Unidos y de la casa Sears, Roebuck & Co., de Chicago, Illinois, un rifle de salón, calibre 22, para su uso personal.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 7

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 7.—Panamá, Enero 16 de 1936.

De conformidad con el artículo 5º del Decreto Ejecutivo número 171, de 15 de Septiembre de 1926, concédese al señor Aristides Romero, de David, el permiso correspondiente para importar de la Remington Arms Co. Inc. de Bridgeport, Conn. Estados Unidos, las siguientes municiones que recibirá por conducto del señor Isaías Adames:

- 500 Cartuchos New Club, calibre 16—5;
- 500 Cartuchos New Club, calibre 16—7;
- 2000 Cartuchos New Club, cal. 16 carga 550 BB;
- 2000 Cartuchos New Club, cal. 16 carga 2 3/4 balín N° 3;
- 1000 Cartuchos New Club, cal. 16 carga 2 3/4 balín N° 4;
- 200 Cartuchos New Club, cal. 16 carga 2 3/4 balín N° 00;
- 500 Cartuchos New Club, cal. 12 carga 100 BB;
- 500 Cartuchos New Club, cal. 20 carga 2 1/2 balín 0.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Otorgan vacaciones a unos empleados

RESOLUCION NUMERO 13

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 13.—Panamá, Enero 16 de 1936.

De conformidad con lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo, concédese a la señora Helena de Chatrú, Ayudante de la Agencia Postal de Panamá, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del día primero de Febrero del corriente año.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 14

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 14.—Panamá, Enero 16 de 1936.

Conforme lo establece el artículo 796 del Código Administrativo, concédese al señor Hipólito Sanjur, vigilante de la Colonia Penal de Coiba, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir de su llegada a esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

A los herederos de un policial les reconocen una recompensa pecuniaria

RESOLUCION NUMERO 15

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 15.—Panamá, Enero 16 de 1936.

Aurelia Barrios vda. de Saravia, por escrito de fecha 10 de los corrientes, solicita del Poder Ejecutivo que le conceda una recompensa pecuniaria al tenor de lo que dispone el artículo 33 de la Ley 66 de 1924, como heredera judicialmente declarada de su finado hijo Manuel Saravia, ex-agente del Cuerpo de Policía Nacional, muerto en servicio del mismo.

Para robustecer su petición acompaña los siguientes documentos:

1º Certificado del Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional, en el que consta que Manuel Saravia ingresó al Cuerpo en perfecto estado de salud y que cuando murió estaba en servicio de esa institución.

2º Certificado del Habilitado del Cuerpo de Policía Nacional en el que consta que Manuel Saravia devengaba en la fecha de su muerte el sueldo de cincuenta balboas (B. 50.00).

3º Copia del auto de declaratoria de herederos dictado por el Juez Cuarto Municipal en el cual consta que la señora Aurelia Barrios viuda de Saravia es la única heredera del finado ex-agente Manuel Saravia.

4º Certificado del Dr. Alberto Navarro, en el que consta que el mencionado ex-agente murió de "Angina in Pectoris", enfermedad que contrajo cuando prestaba servicios en el Cuerpo de Policía Nacional.

La anterior solicitud fué pasada al señor Procurador General de la Nación a fin de que emitiera concepto sobre el particular y este funcionario en su vista nú-

mero 310 de 14 de Enero del corriente año, se expresa así:

"Solicita la señora Aurelia Barrios vda. de Saravia que se le conceda la recompensa de que trata el artículo 34 de la Ley 66 de 1924 como heredera del ex-agente de Policía número 356, Manuel Saravia. Dicha solicitud se funda en los siguientes hechos: Primero.—Manuel Saravia ingresó a prestar servicio al Cuerpo de Policía Nacional gozando de perfecto estado de salud; Segundo.—Manuel Saravia prestó servicio en el Cuerpo de Policía Nacional durante diecinueve años, siete meses y cinco días continuados; Tercero.—Manuel Saravia murió en esta ciudad el día 16 de Septiembre de 1934, de "Angina in Pectoris", lo que significa que la enfermedad la contrajo en el servicio, toda vez que al Cuerpo ingresó gozando de perfecta salud; Cuarto.—Manuel Saravia devengaba en la fecha de su muerte un sueldo de cincuenta balboas (B. 50.00) mensuales; y Quinto.—Yo soy heredera judicialmente declarada de Manuel Saravia. Comprobados como están en legal forma los hechos arriba transcritos, este ministerio opina que debe concederse a la señora Aurelia Barrios vda. de Saravia, una recompensa de trescientos balboas (B. 300.00), igual al sueldo que hubiera devengado el finado en seis meses de servicio".

Los artículos 33 y 34 de la Ley 66 de 1924, dicen así: "Artículo 33. En caso de muerte por enfermedad contraída en el servicio y por consecuencia del mismo, previa comprobación que se hará con un certificado del Médico de la Policía, la recompensa se otorgará siempre que el empleado fallecido hubiere servido en el Cuerpo durante dos años por lo menos".

Artículo 34. El empleado del Cuerpo de Policía que falleciere a consecuencia de alguna enfermedad adquirida en el servicio o por consecuencia del mismo será sepultado por cuenta del a Nación y sus herederos tendrán derecho a percibir un auxilio pecuniario cuya cuantía será igual al sueldo que hubiere devengado el finado en seis meses de servicio".

La petente basa su solicitud en el artículo 33 de la Ley 66 de 1924, antes transcrito, y como se han llenado todos los requisitos a que alude dicha disposición para obtener la recompensa de que se trata.

SE RESUELVE:

Otorgar, como en efecto se otorga, a la señora Aurelia Barrios vda. de Saravia, heredera judicialmente declarada de su finado hijo, Manuel Saravia, ex-agente del Cuerpo de Policía Nacional, la recompensa pecuniaria a que alude el artículo 33 de la Ley 66 de 1924, o sea la cantidad de seiscientos balboas (B. 600.00), sueldo que le correspondería devengar en seis meses de servicio.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Ordenan la libertad de unos reos

RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 8.—Panamá, Enero 16 de 1936.

Por resolución número 323, de 11 de Julio de 1933, dictada por esta Secretaría, se le concedió a Lisandro Cortez, reo del delito de homicidio, la rebaja de la mitad de la pena de doce años y seis meses de reclusión a que fué condenado, en virtud de lo que establecen las leyes 4ª de 1932 y 5ª de 1933; pero no se le concedió enton-

ces la rebaja de la cuarta parte de esa pena que cumple el 19 del presente mes, y a la que también tiene derecho, por considerarlo prematuro e inconveniente.

Como ahora el reo solicita que se dé cumplimiento a lo resuelto, y comprueba que desde la fecha de la mencionada resolución hasta el presente ha continuado observando buena conducta, que fué la condición que se le impuso para tener derecho a la rebaja de la cuarta parte de su pena,

SE RESUELVE:

Ordenar la libertad de Lisandro Cortez el 19 del presente mes, fecha en que cumple las tres cuartas partes de su condena.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 9

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 9.—Panamá, Enero 16 de 1936.

Concédese a Pedro Gutiérrez, como lo solicita, y de conformidad con el artículo 20 del Código Penal, la libertad condicional a que tiene derecho, mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena de ocho meses de reclusión a que fué condenado, ya que comprueba satisfactoriamente que es panameño; que no es reincidente y que ha observado buena conducta en la cárcel. Y como el día 20 de Febrero próximo cumple las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad en esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

Dan permiso para que se acepte una condecoración

RESOLUCION NUMERO 2

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático.—Resolución número 2.—Panamá, Enero 15 de 1936.

Vista la solicitud anterior elevada a este Despacho por el señor O. A. Vallarino, para que se le conceda permiso para aceptar la condecoración de "Oficial de la Legión de Honor" que le ha sido conferida por el Gobierno de Francia.

SE RESUELVE:

De acuerdo con la autorización que da al Presidente de la República el Ordinal 18 del Artículo 73 de la Constitución Nacional, concédase a O. A. Vallarino permiso para que acepte la condecoración de "Oficial de la Legión de Honor" que le ha sido conferida por el Gobierno de Francia.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

JOSE ISAAC FABREGA.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO**Hacen nombramientos en Hacienda**

DECRETO NUMERO 8 DE 1936
(DE 16 DE ENERO)

por el cual se elimina un puesto en el Ferrocarril Nacional de Chiriquí y se reemplaza con otro.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Elimínase el puesto de Contador-Segundo Jefe del Ferrocarril Nacional de Chiriquí. La Contabilidad de la Empresa estará a cargo de los empleados subalternos que el Superintendente General designe.

Artículo 2º Créase el puesto de Segundo Superintendente del Ferrocarril Nacional de Chiriquí, con las atribuciones que le señale el Superintendente General. El Segundo Superintendente reemplazará al Superintendente General en las faltas temporales y en las permanentes, mientras dure la vacante. El sueldo del Segundo Superintendente del Ferrocarril Nacional de Chiriquí será de doscientos balboas (B. 200.00) mensuales.

Artículo 3º Nómbrase al señor Ramón Balbino Beluche Segundo Superintendente del Ferrocarril Nacional de Chiriquí.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dieciséis días del mes de Enero de mil novecientos treinta y seis.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

H. F. ALFARO.

DECRETO NUMERO 9 DE 1936
(DE 16 DE ENERO)

por el cual se repone a un Colector de Hacienda.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Repónese al señor Pedro Juan Aguila en el cargo de Colector de Hacienda del Distrito de Cañazas, en reemplazo del señor José María Alvarez, cuyo nombramiento para dicho puesto, por impedimento legal, se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dieciséis días del mes de Enero de mil novecientos treinta y seis.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

H. F. ALFARO.

Se reglamenta la Ley sobre Vigilancia del Contrabando en la República

DECRETO NUMERO 10 DE 1936
(DE 16 DE ENERO)

por el cual se reglamenta la Ley 20 de 1920 y se derogó el Decreto número 181 de 1932.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 20 de 1920, en su artículo 1º, creó una Comisión Especial de tres miembros escogidos entre los socios de la Asociación del Comercio de Panamá y nombrados por el Poder Ejecutivo, para atender el servicio de Vigilancia de Contrabandos proveniente de la Na-

na del Canal, y estableció un impuesto para pagar los gastos que demanda dicho servicio;

Que la experiencia ha demostrado que la organización del servicio de Vigilancia adolece de defectos que son perjudiciales a los fines de la Ley citada;

Que el artículo 5º de la misma Ley faculta al Poder Ejecutivo para reglamentarla;

DECRETA:

Artículo 1º La Comisión Especial de que trata la Ley 20 de 1920, será nombrada por el Poder Ejecutivo, y se compondrá de tres miembros escogidos de entre los socios de la Asociación del Comercio de Panamá. Esta Comisión ejercerá sus funciones por el término de dos años que comenzará a contarse desde el 15 de Octubre de 1932 y podrá ser reelegida por periodos iguales. Las vacantes temporales o definitivas que pudiesen ocurrir, las llenará el Poder Ejecutivo con miembros de la Asociación y por el término que falte para la expiración del período corriente. La Comisión elegirá de su seno un Presidente, un Vice-Presidente y un Tesorero.

Artículo 2º El Servicio de Vigilancia de Contrabandos procedentes de al Zona del Canal, en las ciudades de Panamá y Colón estará bajo la dirección de los Capitanes de los Puertos de Panamá y Colón, respectivamente, por medio de los empleados especiales que la Comisión designe en los términos del presente Decreto.

Artículo 3º Los Capitanes de los Puertos de Panamá y Colón estarán asesorados por sendos Inspectores Ayudantes que serán nombrados por el Poder Ejecutivo, en virtud de ternas sometidas por la Comisión. El sueldo de estos empleados será fijado de común acuerdo por el Poder Ejecutivo y la Comisión.

Artículo 4º Para el Servicio de Vigilancia habrá tantos Inspectores Especiales cuantos sean necesarios a juicio de la Comisión. Los Inspectores Especiales ejercerán las funciones que les determinen los Capitanes de los Puertos de Panamá y Colón.

Artículo 5º Son deberes de la Comisión:

1º Reunirse cada vez que las necesidades del servicio lo demanden;

2º Nombrar y remover los empleados, con la excepción establecida en el artículo 3º, y fijar los sueldos de los mismos; pero en ningún caso los sueldos de los inspectores especiales serán mayores que los establecidos para los Cabos y Guardas de los Resguardos Nacionales;

3º Autorizar los gastos de la Comisión.

Artículo 6º Son atribuciones del Presidente:

1º Convocar la Comisión a sesionar cuando lo juzgue necesario;

2º Dirigir la correspondencia de la Comisión;

3º Visar los gastos que haya autorizado la Comisión y

4º Rendir al Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, cada tres meses, un informe de las labores de la Comisión, del cual enviará también sendas copias al Presidente de la Asociación del Comercio de Panamá y al Presidente de la Cámara de Comercio de Colón.

Artículo 7º El Vice-Presidente reemplazará al Presidente cuando éste se separe temporal o definitivamente.

Artículo 8º Son deberes del Tesorero:

1º Pagar las planillas de los empleados y las cuentas de la Comisión que hayan sido visadas por el Presidente y los Capitanes de los Puertos de Panamá y Colón;

2º Pagar los vales de los empleados los días 10 y 20 de cada mes, que lleven el visto bueno de los respectivos Capitanes del Puerto. El importe de los vales en

cuestión será descontado íntegramente de las correspondientes planillas;

3º Rendir al Presidente de la Comisión cada seis meses las cuentas de su manejo correspondiente al semestre inmediatamente anterior y enviar al mismo tiempo una copia de dichas cuentas a los Presidentes de la Asociación del Comercio de Panamá y de la Cámara de Comercio de Colón.

Artículo 9º Los Capitanes de los Puertos de Panamá y Colón organizarán el servicio de vigilancia en los almacenes, y comisariatos, restaurantes, clubes y demás establecimientos donde se expendan o despachen mercancías en la Zona del Canal, de común acuerdo con la Comisión en la forma que se juzgue más conveniente y eficaz para los fines de las leyes vigentes sobre la materia.

Artículo 10. Los Capitanes de los Puertos de Panamá y Colón de común acuerdo con la Comisión, podrán establecer un sistema de rotación en el servicio en virtud del cual los cabos y guardas de los Resguardos se alternarán con los inspectores de vigilancia de contrabandos en las funciones inherentes a sus respectivos cargos.

Artículo 11. La vigilancia para prevenir los contrabandos de mercancías procedentes de la Zona del Canal se extenderá a todas las poblaciones y corregimientos que por su cercanía a las ciudades de Panamá y Colón son susceptibles de proveerse de dichos artículos. Esta Vigilancia se efectuará por medio de comisiones que ocasionalmente visitarán esos lugares, de acuerdo con el plan de servicio que establezca la Comisión de Vigilancia de común acuerdo con los Capitanes de los Puertos de Panamá y Colón.

Artículo 12. Deróguese en todas sus partes el Decreto número 161 de 1932.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los diez y seis días del mes de Enero de mil novecientos treinta y seis.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

H. F. ALFARO.

Apruébase la tarifa de servicios y fletes del ferrocarril de Chiriquí

DECRETO NUMERO 11 DE 1936

(DE 16 DE ENERO)

por el cual se aprueba la Tarifa de Servicios y Fletes del Ferrocarril Nacional de Chiriquí.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Apruébase en todas sus partes la Tarifa de Servicios y Fletes del Ferrocarril Nacional de Chiriquí, la cual comenzará a regir desde el 1º de Febrero próximo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dieciséis días del mes de Enero de mil novecientos treinta y seis.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

H. F. ALFARO

Hacen nombramiento en Hacienda

DECRETO NUMERO 12 DE 1936

(DE 16 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Manuel Silvestre Rodríguez, Colector de Hacienda del Distrito de Santa Fé, en reemplazo del señor Fabio Miguel Vernaza, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dieciséis días del mes de Enero de mil novecientos treinta y seis.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

H. F. ALFARO.

Permiten la importación de unos narcóticos

RESOLUCION NUMERO 6

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 6.—Panamá, Enero 14 de 1936.

Los señores C. G. de Hareth & Cia. S. A., propietarios de la farmacia "El Javillo", establecida en esta ciudad piden por medio del memorial correspondiente a este Despacho, se les conceda permiso para importar de la casa Etablissements Albert Buisson de París, Francia y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Cincuenta cajas de 12 ampollas de 1 c. c. Sedol.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto número 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede a los señores C. G. de Hareth & Cia. S. A., permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

H. F. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 7

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 7.—Panamá, Enero 14 de 1936.

RESUELTO:

Concedase permiso al señor C. G. de Hareth & Cia. S. A. comerciante de esta plaza, para que importe al país de la casa Mellinodroit Chemical Works de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, diez garrafinas de "cuarenta libras" cada una de Anilín Anilín químicamente puro.

Debe ser entendido, que el artículo no debe ser pedido antes de la concesión del presente permiso, de lo contrario se considera ilegal su importación.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

Otorgan vacaciones a un empleado

RESOLUCION NUMERO 6

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 6.—Panamá, Enero 16 de 1936.

RESUELTO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de licencia con derecho a sueldo al señor José Martínez L., Guardián del Depósito de Inflamables de esta ciudad, a partir de la fecha en que se separe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

H. F. ALFARO.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Reconocen el estado docente a una maestra

RESOLUCION NUMERO 7

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 7.—Panamá, Enero 15 de 1936.

Vista la comunicación de fecha 24 de Diciembre último por la cual la señora Lilia de Parrilla, maestra de la Escuela República de El Salvador, de esta ciudad, solicita licencia para separarse de su puesto por causa de gravidez comprobada con certificado médico de conformidad con el Decreto número 25 de 1931,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Lilia de Parrilla la licencia que solicita para separarse de su puesto de maestra de la escuela República de El Salvador de esta ciudad, por causa de gravidez y reconocerle su estado docente mientras permanezca separada de su puesto por la causa anotada, de conformidad con lo que dispone el Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho.

JOSE PEZET.

Aceptan la renuncia a un Profesor

RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 1.—Panamá, Enero 15 de 1936.

Vista la comunicación de fecha 30 de Noviembre último por la cual el señor Cecilio A. Castillero renuncia el cargo de Profesor de Biología en la Escuela Profesional,

SE RESUELVE:

Aceptar al señor Cecilio A. Castillero la renuncia de que se viene haciendo referencia y darle las gracias por los servicios prestados en el puesto que dimite.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

RELACION de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

CUADRO NUMERO 362

(Día 16 de Enero)

Fat & Cia., harina de trigo, 125 bultos, por vapor Cristóbal de Nueva York, por	B. 311.29
Hospital Santo Tomás, cresylone, kreso-dip, 8 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	380.00
Armour y Cia., huevos en cáscara, 300 bultos, por vapor Chiriqui, de San Francisco, por	2.610.00
R. E. Humber, platos de cartón, 100 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	131.20
Endara Riba Hnos., harina de trigo, 52 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	128.65
Benedetti Hnos., porta-secantes, tinteros de vidrio, Haveros, 3 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	246.38
J. & A. Domínguez, cretonas de algodón, 1 bulto, por vapor Laconia, de Liverpool, por	226.85
J. & A. Domínguez, cretonas de algodón, 1 bulto, por vapor Britanic, de Liverpool, por	167.46
Benedetti Hnos., papel para periódicos, 150 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	302.40
Chung Siak & Cia., machetes, coas para agricultura, 161 bultos, por vapor Osanabruck, de Hamburgo, por	1.246.70
British American Tobacco, cigarrillos, estantes para cigarrillos, 58 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	1.084.62

A. G. Mondol, kimonas, pijamas de algodón, camisas de seda, 2 bultos, por vapor Tokai Marú, de Yokohama, por	309.42	Compañía de Noriega S. A., cemento blanco, 100 bultos, por vapor Santa Clara, de New York, por	102.56
Jorge Abood, dril de algodón, mantasucia, 15 bultos, por vapor Tokai Marú, de Kobe, por	821.60	Asthon Battery Station, repuestos de autos, repuestos para radios, etc., 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	38.00
Panamá Steam Laundry, cartón ordinario, 50 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	55.00	Novedades Antonio S. A., carteras de cuero, artículos de loza, cubrelibros, 4 bultos, por vapor Rex, de Génova, por	162.28
Universal Export Corporation, juguetes de acero (carretas), 12 bultos, por vapor Santa Rosa, de Nueva York, por	49.04	Arias & Cía., medidores eléctricos, 3 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	161.28
B. L. Levy, productos medicinales Exlax, anuncios, 11 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	327.90	Charles B. Bordt, partes para camión, 3 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	181.40
B. L. Levy, cigarrillos Phillip Morris, 4 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	96.57	Novedades Antonio, bolsas de papel y papel de embalaje, 12 bultos, por vapor Wisconsin, de El Havre, por	244.98
Panisi & Torre, relojes, anuncios, 1 bulto, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	67.67	Enrique Halphen, cajitas de fósforos para anuncio, 2 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	20.00
Manuel Ah Chu, harina de trigo, 200 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	518.00	Chung Siak & Cía., velas estearicas, 115 bultos, por vapor Osnabruck, de Rotterdam, por	170.55
Villanueva & Tejeira, cilindro de vidrio para prensa, carbones, 2 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	78.81	Benito de la Iglesia, espejos de vidrio biselados, 3 bultos, por vapor Syra, de Hamburgo, por	25.00
I. L. Maduro Jr., baúles tallados, confecciones de seda, etc., 3 bultos, por vapor Presidente Pierce, de Shanghai, por	714.60	Benito de la Iglesia, oleografías ordinarias, 1 bulto, por vapor Syra, de Hamburgo, por	118.00
I. L. Maduro Jr., pijamas, kimonas, pañuelos de seda, sobrecamas, 2 bultos, por vapor Niel Maersk, de Yokohama, por	523.81	Pohoomull Brothers, telas de seda, 8 bultos, por vapor Nako Marú, de Yokohama, por	573.91
I. L. Maduro Jr., sobrecamas, pajamas, vestidos de seda, etc., 2 bultos, por vapor Kwanto Marú, de Yokohama, por	575.81	The Chase National Bank, papel engomado, papel para escribir, etc., 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	32.13
Shung Cheung Cía., papel para envolver, 93 bultos, por vapor Tacoma, de San Francisco, por	294.50	F. de W. Evertsz, polvos para la cara, cremas, pomada fina, ungüentos, 4 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	95.97
A. Fastlich, porcelana decorada, 1 bulto, por vapor American Traveller, de Liverpool, por	364.80	Frederick Peters, telas y cintas de seda, 7 bultos, por vapor Kinai Marú, de Yokohama, por	579.85
Horna Hnos. & Cía., sacos usados, 4 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	96.45	Panisi & Torre, gabinete de latón con cristales de reloj, 1 bulto, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	45.00
Benjamín Chen, galletas de soda, 20 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por	120.00	Javier Morán, cordial compuesto cerebrina, 4 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	180.00
Omphroy's Auto Supply bujías para autos, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	51.45	Johney G. Campbell, materia de Radios, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	46.90
Félix B. Maduro, extractos de perfumes finos, 1 bulto, por vapor Chinca, de El Havre, por	889.18	Legación Americana, vino, 12 bultos, por vapor Wisconsin, de El Havre, por	189.79
K. H. Shahani, sobrecamas de algodón, chinelas de cuero, etc., 3 bultos, por vapor Tai Yang, de Yokohama, por	359.60	Legación Americana, vino, aguardiente, 7 bultos, por vapor Wisconsin, de Burdeos, por	197.59
K. H. Shahani, cajas talladas, pañuelos de hilo, ropa de seda, 4 bultos, por vapor Presidente Pierce, de Shanghai, por	887.87	The Henriquez Cía., papas, 250 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	687.50
R. Preciado, gomas de mascar, 3 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	23.81	The Singer Machine Cía., piezas de recambio y máquinas de coser, 120 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	3,822.81
M. L. Castel, dril de algodón, frazadas de algodón, 25 bultos, por vapor Hoersch Merchant, de Kobe, por	1,218.23		



GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: **SIMON ELIET**

OFICINA: Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la
 Apartado de Correo. Número 137
 ADMINISTRACION: Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/. 1.00 donde hay que pagar franqueo

Valor del número suelto: B/ 0.05.—Valor del número atrasado B/ 0.10

Grebien & Martínez, alambre para máquina de hacer ladrillos, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	20.36
Panama Agencies (The Henríquez), whisky, vino oporto, 20 bultos, por vapor Lochkatrine, de Londres, por	259.68
González Hnos., espejos de vidrio biselados, 3 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	207.00
Eustace Lee, cangrejos en lata, 10 bultos, por vapor Nako Marú, de Yokohama, por	139.50
Smoot Beeson S. A., accesorios de autos, pintura, herramientas, 8 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	212.14
Guardia y Cía., drill de algodón, 4 bultos, por vapor Noto Marú, de Osaka, por	245.18
J. & A. Domínguez (Compañía Cyrnos), sobrecamas de algodón, 6 bultos, por vapor Hoegh Merchant, de Kobe, por	251.20
Maduro Fidanque Hnos., gualdrapas de lana, etc., 2 bultos, por vapor Syra, de Hamburgo, por	170.70
Nick Marino, whisky escosés, 30 bultos, por vapor Wanderer, de Liverpool, por	208.25
Manuel Ah Chu, alpargatas, 23 bultos, por vapor Bellona, de Bilbao, por	604.00
Indersingh & Co., cajas talladas, chinelas, ropa de seda, etc., 2 bultos, por vapor Tokai Marú, de Shanghai, por	594.41
H. Ramsamy, pijamas, kimonas de seda, confección de hilo, 1 bulto, por vapor Presidente Pierce, de Shanghai, por	306.01
Nicolás Velásquez, serpentinas y confetti, 7 bultos, por vapor Syra, de Hamburgo por	66.81
Camilo A. Porras, cafeteras eléctricas, dispositivos eléctricos, 4 bultos por vapor Santa María, de Nueva York, por	218.68
C. O. Mason, protectores de goma, 8 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	174.50
The Henríquez Cía., sardinas en latas, 75 bultos, por vapor Nako Marú, de Yokohama, por	228.75

Yanci & Pereira, tela engomada, herramientas de zapateros, 5 bultos, por vapor Chimú, de Nueva York, por	97.90
Shung Fat & Cía., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	237.00
Shung Fat & Cía., cebollas, 50 bultos, por vapor Osnabruck, de Amberes, por	40.00
K. H. Shabani, telas, camisas, pijamas, kimonas de seda, 3 bultos, por vapor Tokai Marú, de Yokohama, por	429.62

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 16 de Enero)

Nº 38. El señor Alberto Vallarino se constituye deudor del BANCO NACIONAL de la suma de B. 5.000.00 y garantiza su pago con hipoteca y la fianza personal del señor Octavio Augusto Vallarino.

Nº 39. El señor Simón Eduardo Góiz confiere poder general al señor Fernando Enrique Carreyó.

Nº 40. El señor Gregorio de los Ríos vende la cantina "El Fénix" al señor Yen Chong Chung y le da en arrendamiento la parte de local que ocupa dicha cantina.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 16 de Enero)

Nº 38. Por la cual la sociedad "Icaza & Compañía, Limitada", vende al señor Roberto de Diego, un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad, por B. 950.00.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público hoy diez y seis de Enero de mil novecientos treinta y seis.

As. 3703 Escritura número 38 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Alberto Vallarino constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca situada en la Provincia de Chiriquí, y garantiza su pago con fianza personal de Octavio A. Vallarino.

As. 3704. Escritura número 36 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Cristina Palma de León y otra reciben un préstamo adicional de Miriam Rosa Lyons, garantizado con hipoteca.

As. 3705. Oficio número 18 de 2 de los corrientes, del Juez 3º Municipal de Panamá, en el cual ordena levantar el secuestro que pesa sobre una finca de propiedad de Antonio Gelabert, situada en esta Provincia.

As. 3706. Oficio número 33 de hoy, del Juez 1º de este Circuito, por el cual se adiciona el embargo a que se refiere el asiento 3582 del Tomo 21 del Diario.

As. 3707. Escritura número 135 de 30 de Diciembre de 1935, de la Notaría de Herrera, por la cual Francisca Cedeño vende a Bolívar Márquez Quintero una finca situada en Chitré.

As. 3708. Oficio número 131 de ayer, del Juez 3º Municipal de este Distrito en el cual comunica que ese tribunal, a solicitud de Luis Hernández, ha decretado embargo sobre la mitad de una finca situada en Panamá, perteneciente a Atanasio Cañizales.

As. 3709. Escritura número 82 de 17 de Noviembre de 1934, de la Notaría de Veraguas, por la cual César A. Pardini, traspasa a título de venta dos fincas al Gobierno Nacional, en pago de impuestos de inmuebles atrasados, situadas en el Distrito de Las Palmas.

As. 3710. Escritura número 123 de 21 de Diciembre de 1935, de la Notaría de Herrera, por la cual Santos Guillén y su esposa venden a la Nación un lote de terreno situado en Pesé, en pago de impuestos de inmuebles atrasados.

As. 3711. Escritura número 129 de 24 de Diciembre de 1935, de la Notaría de Herrera, por la cual José María, Ricardo y Eugenio Huerta, venden a la Nación, en pago de impuestos de inmueble atrasados, un lote de terreno situado en el Distrito de Santa María.

As. 3712. Escritura número 1 de 14 de Enero actual, otorgada ante el Secretario del Consejo Municipal de Chepo, por la cual se adiciona la escritura a que se refiere el asiento 1587 del Tomo 21 del Diario.

As. 3713. Escritura número 3 de ayer, de la Notaría de Veraguas, por la cual Salvadora A. de Valdés aprueba una venta hecha por su esposo Ignacio de Loyola Valdés.

El Registrador General de la Propiedad,

J. D. GUARDIA.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

(Día 16 de Enero)

Mercedes Sáenz, Dimas Antonio López, Nelly Cangas, Elia Ester Bustamante, Jennett May Wallace, Nilda Rosa Berguido, Ester Ann Allen, Moisés Olarte, Isabel Cedeño, Alfredo Ernesto Albo.

DEFUNCIONES

(Día 16 de Enero)

Richard Littlejohn.

AVISOS Y EDICTOS

IMPRESA NACIONAL

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esqueletos y fórmulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay despilfarros ni aglomeración de trabajo y la Imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

El Director.

AVISO OFICIAL

SE ALQUILA UN LOCAL EN EL DEPOSITO DE INFLAMABLES DEL GOBIERNO PARA INFORMES OCURRASE AL JEFE DE LA SECCION DE INGRESOS.

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

H. F. ALFARO.

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 35 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y de Materias.

LEYES DE 1934-1935

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta, las *Leyes de Panamá de 1934 a 1935*, a razón de B. 1.00 el ejemplar.

El folleto consta de 696 páginas de texto, y 71 de índices por orden cronológico; por Secretarías de Estado y de Materias.

Contiene además los decretos ejecutivos que reglamentan estas leyes, y lleva notas explicativas sobre las leyes que han sido derogadas, adicionadas o reformadas.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

AVISO OFICIAL

Durante las horas hábiles se vende en la Sección de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el nuevo Arancel de Aduana de la República de Panamá, al precio de cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50).

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección
de Ingresos.

Aviso Oficial

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentra a la venta el nuevo Arancel de Importación de la República de Panamá (Ley 69 de 28 de Diciembre de 1934), a razón de B. 0.50 cada folio.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Aviso Oficial

Pago de Inmuebles de la Provincia de Chiriquí

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles de la Provincia de Chiriquí, correspondiente al año de 1935 deberán pagarse en los siguientes términos:

Del 15 de Junio al 14 de Julio de 1935, con descuento de 10%. Del 15 de Julio al 31 de Diciembre, a la par. Y después de esa fecha con el recargo que establece la Ley.

Los recibos del Distrito de David, pueden solicitarse en la Oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en las oficinas de los Colectores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, Junio 10 de 1935.

Aviso Oficial

Pago del Impuesto sobre Inmuebles de la Provincia de Herrera.

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles de la PROVINCIA DE HERRERA, correspondientes al año de 1935 deberán pagarse en los siguientes términos:

Del 15 de Julio al 14 de Agosto de 1935, con descuento de 10%. Del 15 de Agosto al 31 de Diciembre, a la par. Y después de esa fecha con el recargo que establece la Ley.

Los recibos del Distrito de CHITRE, pueden solicitarse en la oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en las oficinas de los Colectores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, Julio 9 de 1935.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Aviso Oficial

Pago del Impuesto sobre Inmuebles de las Provincias de Los Santos y Darién.

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles de las Provincias de Los Santos y Darién, correspondientes al año de 1935 deberán pagarse en los siguientes términos:

Del 1º de Agosto al 31 de 1935, con descuento de 10%, Del 1º de Septiembre al 31 de Diciembre, a la par. Y después de esa fecha con el recargo que establece la ley.

Los recibos del Distrito de Las Tablas, pueden solicitarse en la oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en las oficinas de los Colectores de Hacienda respectivos.

Los recibos de la Provincia del Darién, pueden solicitarse en las oficinas de los Colectores de Hacienda de los distritos de Chepigona y Pinogana.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, Julio 27 de 1935.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Edicto Número 27

El Gobernador-Administrador de Tierras de Chiriquí,
al Público,

HACE SABER:

Que el señor MANUEL SALVADOR TELLO, ha presentado en este Despacho la siguiente solicitud de título de plena propiedad por compra a la Nación:

"Señor Gobernador de la Provincia, encargado del Despacho de Tierras Baldías e Indultadas.

Yo, Manuel Salvador Tello, mayor, panameño, ganadero, soltero, de esta naturaleza y vecindad, ocurro por medio de este escrito a la autoridad de usted, exponiendo lo siguiente:

Estoy ocupando quieta y pacíficamente desde hace varios años la Isla del Palenque, ubicada en esta Provincia, en jurisdicción del Distrito de San Lorenzo, la cual se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, Este, y Sur, el Océano Pacífico; Oeste, el mismo mar desde la Punta de Platanar a la Punta del Banco de la Divisa de Boca Brava, según resulta del informe del Agrimensor que ha hecho la correspondiente mensura.

La Isla "Palenque", tiene una extensión superficial de ciento cuarenta y nueve hectáreas y fracción y está cultivada de pasto artificial, árboles frutales y cultivos anuos y la tengo destinada a la cría de ganados, vacuno y de cerda. La ocupación de la Isla "Palenque" data desde hace más de veinte años, habiendo sido su primer ocupante el señor Lorenzo Castro a quien compré sus derechos de posesión.

Como tengo derecho según la Ley a adquirir el título de plena propiedad sobre la Isla nombrada, pido a usted que mediante las formalidades que para estos casos son establecidas, se me expida dicho título.

Acompaño a esta solicitud: el plano por duplicado del terreno y el correspondiente informe del Agrimensor; la prueba de que estoy ocupando quieta y tranquilamente dicho terreno y el recibo de haber pagado en la respectiva oficina de Hacienda, parte del valor del terreno.

Para que me continúe representando en esta solicitud, le confiero poder al señor Manuel de J. Jaén G., abogado, de esta vecindad, a quien autorizo para que firme por mí la correspondiente escritura pública relativa al título.

David, Octubre 24 de 1935.—(fdo.) MANUEL S. TELLO.
Acepto el poder.—(fdo.) M. J. Jaén G."

Y para que sirva de formal notificación y pueda ocurrir en tiempo a hacer valer sus derechos, todo el que se considere perjudicado con la solicitud inserta, se fijan edictos en este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Lorenzo por el término de treinta días, y copias se entregan al interesado para su publicación en la forma ordenada por la Ley.

David, Octubre 25 de 1935.

El Gobernador-Administrador,

L. A. GONZALEZ.

El Secretario de Tierras,

S. Anguizola D.

Edicto Número 32

El Gobernador-Administrador de Tierras de Chiriquí,
al Público,

HACE SABER:

Que el señor MANUEL SALVADOR TELLO, ha presentado en el Despacho la siguiente solicitud de título de plena propiedad por compra:

"Señor Gobernador de la Provincia, encargado del Despacho de Tierras Baldías e Indultadas:

Yo, Manuel Salvador Tello, mayor, panameño, soltero, de esta naturaleza y vecindad, ocurro a la autoridad de usted, solicitando como en efecto solicito, que mediante las formalidades de rigor, se me expida título de plena propiedad por compra de un globo de terreno que vengo ocupando quieta y pacíficamente desde hace más de veinte años, el cual tiene una extensión superficial de seis hectáreas y fracción, que está ubicado en el lugar de Vi-jagual, en jurisdicción de este Distrito, entre los linderos siguientes: Norte, callejón del Paso de las Animas; Sur, posesión de Ismael Candanedo; Este, quebrada de La Montera y Miguel Candanedo; Oeste, llanos de Vi-jagual.—Para comprobar el derecho que me asiste para obtener el título que solicito, acompaño a esta solicitud una información de testigos levantada ante el señor Juez Primero de este Circuito. Acompaño también el plano del terreno, por duplicado, y el respectivo informe del Agrimensor y el recibo de la Oficina de Hacienda sobre el pago de parte del valor del terreno.—Para que me continúe representando en esta solicitud, le confiero poder al señor Manuel de J. Jaén G., abogado, de esta vecindad, autorizándolo para que firme por mí la correspondiente escritura pública.—David, Octubre 28 de 1935.—(fdo.) MANUEL S. TELLO.—Acepto el poder, (fdo.) M. J. Jaén G."

Y para que sirva de formal notificación y pueda ocurrir oportunamente a hacer valer sus derechos todo el que se considere lesionado con la solicitud inserta, se fijan edictos en el Despacho y en la Alcaldía del Distrito de David y copias se entregan al interesado para su publicación en la forma requerida por la Ley.

David, Noviembre 1º de 1935.

El Gobernador-Administrador,

L. A. GONZALEZ.

El Secretario de Tierras,

S. Anguizola D.

Aviso Oficial

Dentro de las horas de oficina se **VENDE** en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el Informe rendido por la **COMISION ROBERTS**, a razón de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Panamá, Enero 19 de 1934.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A los Comerciantes

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

HORACIO MORENO Y A.

Aviso Oficial

PAGO DE LOS IMPUESTOS SOBRE INMUEBLES DE LOS DISTRITOS DE PANAMA, COLON Y BOCAS DEL TORO

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1936, de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 10 de Febrero al 9 de Marzo de 1936, con descuento de 10%; del 10 de Marzo al 30 de Abril, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto de los distritos de Colón y Bocas del Toro en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, Enero 2 de 1936.

EDM. MOLINO.

Jefe de la Sección de Ingresos.

Aviso

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Ernesto Rodríguez residente en la regiduría de "La Torre" comprensión de este distrito, se encuentra depositada una yegua de color blanco con dos potros, uno como de cuatro años de edad de color blanco y de dos años el otro de color rojillo, por encontrarse vagando en dicha regiduría desde hacen seis años, sin señal de fuego alguna y sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1631 del Código Administrativo se fija el presente aviso en la tablilla pública de avisos de este distrito y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL para que todo el que se crea con derecho a los mencionados animales se presente a comprobar el derecho que le asiste sobre los mencionados semovientes de lo contrario serán rematados en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito.

Calobre, Enero 2 de 1936.

El Alcalde,

JOSE DEL C. FRANCO.

El Secretario.

Manuel S. Vázquez.

5 vs.—1.

Edicto Emplazatorio

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, al público.

HACE SABER:

Que en las sucesiones intestadas de Manuel Cedeño y María del Carmen Saavedra, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice:

Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, ocho de Enero de mil novecientos treinta y seis.

Vistos:

Llenados como han sido por el solicitante los requisitos legales que se exigen en estos casos, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, basado en lo dispuesto en el artículo 1621 del Código Judicial y de acuerdo con el Agente del Ministerio Público; **DECLARA:** Que están abiertas en este Juzgado los juicios de sucesión intestadas de Manuel Cedeño y María del Carmen Saavedra de Cedeño, desde los días 4 de Septiembre de 1908 y 29 de Enero de 1910, respectivamente, fechas éstas en que ocurrieron sus defunciones; Que es heredero de ellos, sin perjuicio de terceros, el señor Maximino Cedeño como hijo legítimo de los causantes; y **ORDENA:** Que comparezcan a estar a derecho en estos juicios de sucesión, todas las personas que tengan algún interés en ellos. Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Se tiene al señor Píndaro Brandao como apoderado especial del señor Maximino Cedeño, para los efectos y en los términos expresados en el poder.

Cópiase y notifíquese.

M. TEJADA.—El Secretario, *T. de J. Vázquez H.*

Para notificar a las partes lo inserto, fijo el presente en lugar visible de este Despacho hoy, nueve de Enero de mil novecientos treinta y seis, a las 4 p. m. y copia de él entrego al interesado para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez.

M. TEJADA.

El Secretario.

T. de J. Vázquez H.

3 vs.—3

Aviso de Remate

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 7 de Febrero próximo, a las ocho de la mañana, para dar comienzo a la práctica de la diligencia de remate voluntario del bien de propiedad de la sucesión de León Montilla Jr. el cual se describe a continuación:

"Finca número 4774, inscrita al Folio 324, del Tomo 12, la cual la constituye un lote de terreno y la casa en él construida, de madera, de dos pisos y techo de hierro acanalado, con dos cañones accesorios, situados en la Calle de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, predio de Manuel Caballero; Sur, predio de Elisondo Herrera; Este, predio de Elisondo Herrera; y Oeste, Calle de Colón.

Medidas: El terreno mide: Norte, veintiocho metros diez y seis centímetros; Sur, veintiocho metros treinta centímetros; Este, y Oeste, ocho metros treinta centímetros, o sea una superficie de *doscientos treinta y cuatro metros cuadrados treinta (30)* decímetros.

La casa principal mide de frente a la Calle, ocho metros treinta centímetros, por quince metros cuarenta y cinco centímetros de fondo; o sean ciento veintiocho metros cuadrados dos mil trescientos cincuenta centímetros. A continuación de esta casa sigue el primer cañón que se encuentra hacia el costado Norte, que mide: de Este a Oeste, ocho metros cincuenta y cinco centímetros y de Norte a Sur, tres metros cuarenta y cinco centímetros o sean veintinueve metros cuadrados cuatro mil novecientos setenta y cinco centímetros cuadrados. El segundo cañón que se encuentra unido al anterior, y hacia el costado Este, del terreno, mide: de Este a Oeste, cuatro metros diez y seis centímetros, o sean treinta metros cuadrados cuatro mil quinientos doce centímetros. Todas las construcciones ocupan una superficie de ciento ochenta y ocho metros cuadrados mil ochocientos treinta y siete centímetros cuadrados".

Valor: B. 4.000.00.

Será postura admisible la que cubra el total del valor antes mencionado y éstas serán oídas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a efecto la licitación y dentro de esta misma hora, se oirán las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional del remate a quien resulte mejor postor.

Para habilitarse como tal se requiere la previa consignación del cinco por ciento del avalúo en la Secretaría del Tribunal.

Panamá, Enero 15 de 1936.

L. Hincapié,
Secretario.

Aviso de Remate

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso, al público en general,

HACE SABER:

Que en la ejecución propuesta por el Banco Nacional, contra Ignacio Noli y la sucesión de María Josefa Ba-

tista de Noli, se ha señalado el día cinco (5) de Febrero próximo, entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, para que tenga verificativo el remate de los bienes perseguidos a la parte ejecutada. Esos bienes son los siguientes:

Finca número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres (443), inscrita al folio trescientos cuarenta y cuatro del tomo noventa y nueve del Registro de la Propiedad, Provincia de Panamá, la cual consiste en un lote de terreno y barracas de madera, cemento y techo de hierro acanalado y tejas, en mal estado, situados en el lugar denominado "Raja Leña" hoy Calle diez y siete Oeste, Barrio del Chorrillo de esta ciudad. Linderos: Norte, casa de Regino Delgado; Sur, propiedad de The American Trade Developing Company; Este, solar que fué de Simona Torres y que hoy constituye parte de una calle que es prolongada de la Calle diez y seis Oeste, y Oeste, la antigua huerta del Granillo, hoy Calle diez y siete Oeste. Medidas: Por el Norte, veinticinco metros sesenta centímetros (25,60m); Sur, diez y nueve metros nueve centímetros (19,09 m.); Este, diez y ocho metros treinta centímetros (18,30 m.); y Oeste, veintidós metros noventa centímetros (21,90 m.), ocupando una superficie de cuatrocientos veintidós metros cuadrados catorce centímetros cuadrados (422,14 m. c.). Sirve de base para el remate de esta finca la suma de *cinco mil balboas* (B. 5.000.00); y

Finca número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco (445), inscrita al folio trescientos cincuenta del tomo noventa y nueve. Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, la cual la constituye un lote de terreno y casa de mampostería y madera, de dos pisos y techo de hierro acanalado, con los siguientes linderos: Norte, paredes ruinosas pertenecientes a Agustín Clement; Sur, bodegas y patio de éstas que corresponden a Manuel Marcelino Solanilla una parte, y la otra con el fondo de dichas bodegas de los señores Arze Mata; Este, un predio cuyo frente da a la acera occidental de la Carrera del Istmo, y con el fondo de una bodega y casa del citado Arze Mata; y Oeste, con la calle catorce Oeste. Medidas: De Norte a Sur, ocho metros ochenta centímetros (8,80 m.), que es su frente; de fondo, por su lado Norte, treinta y ocho metros ochenta y dos centímetros (38,82 m.); y por su lado Sur, veintisiete metros veintiocho centímetros (27,28 m.), hasta donde se encuentra por la parte del Este, una pared que lo divide del predio colindante, cuya pared mide de frente hacia el Occidente, dos metros setenta centímetros y desde la esquina de ella, hacia el fondo, once metros setenta y seis centímetros de manera que la parte de atrás del fondo, de Norte a Sur, queda reducida a seis metros diez centímetros. Sirve de base para el remate de esta finca la suma de *ocho mil quinientos balboas* (B. 8.500.00).

Base total para el remate de las fincas mencionadas: (B. 13.500.00).

Para habilitarse como postor se requiere la consignación previa del 5% de la suma total señalada como base del remate, y será oferta admisible la que cubra las dos terceras partes de esa suma.

Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate. De esta hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación de los bienes en venta al mejor postor.

Panamá, Enero 11 de 1936.

M. A. Díaz E.,
Secretario.

Edicto Emplazatorio

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Robert O. Marstrand, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, Enero nueve de mil novecientos treinta y seis.

Vistos:

En vista de lo expuesto y teniendo en cuenta lo que estatuyen los artículos 1621, 1622 y 1624 del Código Judicial, y el 690 del Civil, el suscrito Juez Tercero del Circuito, de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA abierta la sucesión intestada de Robert O. Marstrand, desde el día 13 de Septiembre del año de 1935, fecha de su defunción, y que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, sus padres legítimos Otto T. Marstrand y Evelyn V. Tinky Marstrand.

En consecuencia, SE ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él;

Que se tenga como parte en el juicio al representante del Fisco para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto sobre la mortuoria; y

Que se fije en la Secretaría del Tribunal el edicto prescrito en el artículo 1601 del Código Judicial. Copia de dicho edicto se entregará al interesado para que lo haga publicar por tres veces en un periódico de la localidad y una vez, por lo menos, en la GACETA OFICIAL.

Cópiase y notifíquese.

L. SOSA.—L. Hincapié, Secretario".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría hoy, nueve de Enero de mil novecientos treinta y seis, en la ciudad de Panamá.

El Juez,

L. SOSA.

El Secretario,

L. Hincapié.

Edicto Emplazatorio

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Las Tablas, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la finada María Eufracia Domínguez, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Municipal del Distrito.—Las Tablas, Enero dos de mil novecientos treinta y seis.

Vistos:

En los autos está plenamente comprobado la defunción de la causante y como desde la iniciación de estas diligencias por parte de este Juzgado, no se ha presentado heredero alguno reclamando la herencia, ni la finada Domínguez ha otorgado testamento alguno según certificado del señor Notario Público de este Circuito, este Juzgado en acatamiento a los dispuesto en el artículo 1550 del Código Judicial, de acuerdo con la opinión del

señor Personero Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

1º Declárase yacente la herencia de la finada María Eufracia Domínguez cuya defunción tuvo lugar en esta ciudad el día veintisiete de Septiembre de mil novecientos treinta y seis.

2º Nómbrase al señor Ladislao Díaz, Curador de la herencia a quien se le hará formal entrega de los bienes herenciales.

3º Fijese edicto citando a los interesados en la sucesión para que hagan valer sus derechos dentro de treinta días.

4º Se ordena a la persona que tenga en su poder testamento de la finada que lo presente a este Tribunal, y

5º Publíquese la parte resolutive de este auto en la GACETA OFICIAL por tres veces.

Notifíquese y cópiase.

El Juez, VIDAL E. CANO.—El Secretario, G. A. De León".

Y para los efectos legales consiguientes se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy once de Enero de mil novecientos treinta y seis a las diez de la mañana.

El Juez,

VIDAL E. CANO.

El Secretario,

G. A. De León.

Edicto Emplazatorio

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión de Dolores Hernández viuda de Monteserín, se ha dictado el auto cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, Enero catorce de mil novecientos treinta y seis.

Vistos:

"Siendo legal la solicitud, el Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

"Primero. Que está abierto el juicio de sucesión testamentario de la señora Dolores Hernández viuda de Monteserín, desde el 15 de Diciembre de 1935, fecha en que ocurrió su defunción.

"Segundo. Que son sus legatarias generales Benedicta Monteserín de Severino, María Hernández Castillo viuda de Hernández, María de la Paz Hernández Castillo viuda de González, hoy de Torres, Laureana Hernández Castillo viuda de Foncuberta, y Valerio Hernández Castillo, en los términos de la cláusula séptima del testamento.

"Tercero. Que también son sus legatarios especiales Benedicta Monteserín de Severino y el Municipio de la Isla llamada "Fuerte Ventura", Islas Canarias, Colonia Española, conforme a las cláusulas octava y novena del testamento.

"Cuarto. Que son asimismo herederas, por partes iguales, de los bienes, derechos y acciones que le correspondían a la causante de la sucesión al tiempo de su muerte, no comprendidos en las cláusulas anteriores, María Hernández Castillo viuda de Hernández, María de la Paz Hernández viuda de González, hoy de Torres, Laureana Hernández Castillo viuda de Foncuberta, Valerio Hernández Castillo, y Benedicta Montesión de Severino, según la cláusula duodécima del testamento.

"Quinto. Que es Albacea de la sucesión, conforme a la cláusula trigésima del testamento, el señor José Sandí, quien debe concurrir al Tribunal a tomar posesión del cargo, en caso de aceptarlo. Cítesele con tal objeto.

"Sexto. Comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella.

"Téngase al Lic. José Manuel Quirós y Quirós como apoderado de las peticionarias, señora María Hernández viuda de Hernández, María de la Paz Hernández viuda de González, hoy de Torres, y Laureana Hernández viuda de Foncuberta.

"Fíjese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese.

DANIEL BALEN.—M. A. Díaz E. Secretario".

Por tanto, y como viene ordenado, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por treinta días hábiles y copia de él se le entrega a la parte interesada para su publicación legal.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos treinta y seis.

El Juez,

DANIEL BALEN.

El Secretario,

M. A. Díaz E.

Edicto Emplazatorio

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del finado Benigno Cedeño, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, ocho de Enero de mil novecientos treinta y seis.

"Vistos:

"Llenados como han sido por la petente, los requisitos legales que en estos casos se exigen, el suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto emitido por el señor Agente del Ministerio Público y basado en lo que dispone el Artículo 1624 del Código Judicial, declara: Primero.—Que está abierto en este Juzgado, el Juicio de Sucesión Intestada del finado Benigno Cedeño, vecino que fué del Distrito de Tonosí, desde el día 18 de Noviembre del año próximo pasado, fecha en que ocurrió su defunción; Segundo.—Que son sus herederos, sin perjuicio de

terceros, la señora Eligia Juárez viuda de Cedeño en su carácter de Cónyuge Supérbite y sus menores hijos Adelaida, Obdulia, Esilda y Horacio Cedeño, en su carácter de hijos legítimos del causante; y se ordena: Que comparezcan a estar a derecho en este Juicio de Sucesión, todas las personas que tengan algún interés en él; y Que se fije y publique el edicto emplazatorio, de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Se tiene al señor Píndaro Brandao, como apoderado especial de la señora Eligia Juárez viuda de Cedeño, para los efectos y en los términos expresados en el poder.—Cópiese y notifíquese.—(fdo) M. TEJADA.—El Secretario.—(fdo) T. de J. Vázquez H."

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, diez de Enero de mil novecientos treinta y seis, por el término de treinta días, y copia del mismo se le entrega a los interesados para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

M. TEJADA.

El Secretario,

T. de J. Vázquez H.

5 va.—3

Edicto Número 5

En el juicio seguido contra Tomás Alexander por el delito de lesiones personales, se ha dictado la siguiente sentencia y cuya parte pertinente dice:

"Juzgado Segundo Municipal.—Panamá, Enero tres de mil novecientos treinta y seis.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Segundo Municipal de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Tomás Alexander, de 27 años de edad, natural de Trinidad, Antilla Inglesa, vecino de esta ciudad, residente en calle Mariano Arosemena casa número 16, soltero y de oficio carpintero, a sufrir la pena de dos meses de arresto en la Cárcel Modelo, al pago de las costas procesales causadas con su rebeldía y a indemnizar los perjuicios causados.

Oficiése al Capitán Jefe de la Policía Nacional a fin de que se ordene por medio de sus agentes, la captura del sentenciado y en caso de no ser encontrado, el Secretario del Tribunal procederá a notificarlo conforme lo ordena la Ley.

Fundamentos de este fallo, son los artículos 1973, 1975, 1981, 1987, 1988, 2012, 2034, 2157, 2158, 2215, 2217, 2222, 2224, 2337 a 2340, 2343, 2347, 2349, 2350, 2356 y 2357 del Código Judicial, y 17, 27, 30 y 367 del Código Penal.*

Cópiese y notifíquese, de conformidad con lo previsto en el artículo 2349 del Código de Procedimiento.

J. A. ISAZA.—El Secretario, Esteban Rodríguez".

Para notificar la sentencia anterior al reo ausente, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy nueve de Enero de mil novecientos treinta y seis a las nueve de la mañana, y copia del mismo se le remite al señor Director de la GACETA OFICIAL para que se sirva hacerlo publicar por cinco veces consecutivas.

Esteban Rodríguez,
Secretario.

5 va.—4

SORTEO **LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA** **Nº 869**

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 19 DE ENERO DE 1936

1 PREMIO MAYOR de.....	B.	18,000.00.....	B.	18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....		5,400.00.....		5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....		2,700.00.....		2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....		180.00 cada una.....		3,240.00
9 PREMIOS de.....		900.00 cada uno.....		8,100.00
90 PREMIOS de.....		54.00 cada uno.....		4,860.00
900 PREMIOS de.....		18.00 cada uno.....		16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B.	45.00 cada una.....		810.00
9 PREMIOS de.....		90.00 cada uno.....		810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B.	36.00 cada una.....		648.00
9 PREMIOS de.....		54.00 cada uno.....		486.00

1,074	Total.....	B.	61,254.00
-------	------------	----	-----------

PRECIO DEL BILLETE: B/ 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B/ 0.50